Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

Combeniente al bien pp.co el que se remedie este daño y castigue el exzeso.

Teniente estado su Mag.d a Corelazor se otorgue el poder para tomar el encabezam.to del acopio de la sal baxo las prebenziones despachadas en la bereda despachada a este fin q.e el S.r sup.te Gral deste Reino —

Sepan quantos esta Carta de poder bieren Como los señores Conzejo Justiz.a y Regim.to desta ciud. q.e abaxo firmaran Juntos en su ayuntam.to Como lo an de uso y costumbre Como Capitulares y particulares, Juntos y de Mancomun a boz de uno y Cada uno de por si y por el todo insolidum Renunziando Como expresamente Renunziaron las leyes de Duobus Reis debendi y el autentica presente oc ita de fideyusoribus, y el benefizio de la dibision y excusion de bienes epistola del Divo adriano y las demas leyes fueros y dros de la Mancomunidad Como en ellas se Contiene otorgaron y dixeron que por quanto el dia ultimo de Junio mes ynmediato pasado deste presente año Cumplio el acopio y encabezamiento que esta Villa tenia tomado de la sal Con la parte de su Mag.d, y que por bereda despachada q.e el S.r sup.te Gral della suid. de Murzia desta Ciu.d Reino esta Villa esta mandado q.e acudan los pueblos a tomar nuebo encabezam.to y acopio de sal para el abasto y consumo de sus vezinos y Gremios de un año en que a quedado Remata da esta d. Ro. tas, y portanto y para que se efectue dando su poder Cumplido y bastante quanto de dro se Requiere y es nezesario mas puede y debe baler, a D.n Alfonso Martinez Razionero de la santa Yglesia de

0y 27 de dic. Comiende de dho poder de Marted dy se poder in papel del sello 30 doy fe